



RESOLUCIÓN

Vista el acta final de la comisión de selección, de fecha 12 de febrero de 2019, para la contratación temporal en régimen laboral de un profesor de lenguaje musical para el Área de Educación (Centro Insular de Estudios Musicales) del Cabildo Insular de Lanzarote, más dos personas de reserva.

En virtud de lo establecido en el art. 127.1 de la Ley 57/2003, del 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, con fecha 27 de diciembre de 2017, por medio del cual se delegaron en materia de personal, en el Consejero de Recursos Humanos.

RESUELVO

Primero.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos y la baremación de los aspirantes presentados para la contratación temporal en régimen laboral, de un profesor de lenguaje musical para el Área de Educación (Centro Insular de Estudios Musicales), con indicación de la puntuación total obtenida.

ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	EXPERIENCIA PROFESIONAL	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	TOTAL PUNTOS
RODRÍGUEZ MORALES	JENNIFER MARÍA	0,00	0,01	0,01

ASPIRANTES EXCLUIDOS: Ningún candidato excluido

Segundo.- Cumpliendo las bases de la oferta de empleo publicada (Decreto 2019-0297) y no siendo necesario la realización de entrevista al no producirse empate en los puntos de baremación de los candidatos presentados, la comisión eleva propuesta de contratación a:

- Doña Jennifer María Rodríguez Morales

No se establece a ningún candidato como personal de reserva por no haber más candidatos.

Tercero.- Publicar dicha lista definitiva de admitidos y la baremación de los aspirantes, en el Tablón de Anuncios y página web (www.cabildodelanzarote.com), de esta Corporación.

RECLAMACIONES QUE PROCEDEN

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo, **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el mismo Órgano que lo ha dictado, o directamente formular **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de **DOS MESES** computados desde la fecha de notificación de la Resolución.

Para el supuesto de presentación de **RECURSO DE REPOSICIÓN** no podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El



CABILDO DE LANZAROTE

plazo para la interposición del **RECURSO DE REPOSICIÓN** será de **UN MES**, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular **RECURSOS DE REPOSICIÓN** en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** en el plazo de **DOS MESES** ante el Orden Jurisdiccional Contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro Recurso que estime le asiste en derecho o, en su caso, de ser procedente, **RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN**.

Así lo ordena y firma el Sr. Consejero de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote. El Secretario General del Pleno, actuando como Titular del Órgano de Apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular, también suscribe la presente Resolución a los efectos de dar fe de su autenticidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CABILDO DE LANZAROTE

Avenida Fred Olsen s/n. Arrecife, Lanzarote. 35500 • Teléfono: 928 81 01 00 www.cabildodelanzarote.com